



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MAYO DE 2022

No. 853

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como Departamento No. 101, del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 104 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al Uso Habitacional inmueble situado en calle Saratoga, número 714, Interior Departamento 201, Colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; Departamento No. 301, del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 303 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F. y el Departamento No. 404 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los Folios Reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Invidisos marcados con los números 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble ubicado en calle Saratoga Número 714, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México (Primera Publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 6.9900% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional inmueble situado en calle Nicolás San Juan, número 308, Manzana 90, Lote 30, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real N° 9239766 Auxiliar – 1, Asiento No. 1, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento marcado con el número 01 del inmueble ubicado en calle Nicolás San Juan Número 308, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (Primera Publicación) 7

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 9.504%, 9.990%, 10.232% y 10.231% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como: finca destinada al uso habitacional mixto, inmueble situado en 3a. Calle de Sinaloa, número 95, departamento 3, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal; inmueble situado en departamento número 6 del edificio en condominio de la calle Sinaloa, número 95, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc. Ciudad de México; tercera calle de Sinaloa y sus Derechos de Copropiedad y sus Servicios Anexos que le corresponden en el mencionado edificio. inmueble situado en número 95, departamento 8, edificio en condominio, colonia Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México y departamento número diez con sus correspondientes anexos del edificio en condominio. inmueble situado en calle tercera calle de Sinaloa, número 95, colonia Roma, de esta ciudad, Ciudad de México, observaciones porcentaje que al mismo departamento corresponde con el valor total de los bienes comunes de dicho edificio que es de diez punto doscientos treinta y un milésimos por ciento, de conformidad con las constancias de antecedentes registrales (folios reales) números 9078728, 384590, 319387 y 1460113 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda como departamentos marcados con los números 03, 06, 08 y 10 de la calle Sinaloa número 95, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad De México (Segunda Publicación) 10

- Secretaría de Administración y Finanzas**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el monto de los Recursos 2022 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y su distribución 13

- Secretaría de Movilidad**
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Taller de Sensibilización para Promover y Fomentar la Utilización Adecuada de la Vía Pública” 17

- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de Asesoría y Acompañamiento Legal con Perspectiva Intercultural a Personas Integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México” 20

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia 26

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adenda al Calendario de Días Inhábiles, de Suspensión de Labores y Períodos Vacacionales de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya y de su Unidad de Transparencia del año 2022, publicado el veintisiete de enero de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 28

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo” para el Ejercicio Fiscal 2022 29

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de Registro MEO-055/COTECD-22-VC-10ED930 36

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor”, “Concurso la Receta de la Abuela” y “Crónicas de mi Pueblo” para el Ejercicio 2022 37

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación Pública Nacional número STE-CDMX-LPN-002-2022.- Convocatoria N° 002-2022.- Servicio de limpieza integral de las instalaciones, talleres, líneas de cablebús, terminales de corredores cero emisiones y material rodante (Tren Ligero y Trolebús) 46

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1067/2021 (Tercera Publicación) 47
- ◆ Procedimiento de Devolución de Bienes Asegurados en Averiguaciones Previas.- Expediente número 02/2022 (Tercera Publicación) 53
- ◆ **Aviso** 55

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 104 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SARATOGA, NÚMERO 714, INTERIOR DEPARTAMENTO 201, COLONIA PORTALES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 303 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F. Y EL DEPARTAMENTO NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 Y 251971 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO INVIDISOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 104, 201, 301, 303 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NÚMERO 714, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1227 de fecha 23 de octubre de 2017, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, consideró que el inmueble objeto de la presente se considera en alto riesgo de colapso, lo cual pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Tercera (23/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 13 de diciembre de 2021, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/531/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 104 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SARATOGA, NÚMERO 714, INTERIOR DEPARTAMENTO 201, COLONIA PORTALES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 303 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F. Y EL DEPARTAMENTO NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 Y 251971 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO INVIDISOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 104, 201, 301, 303 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NÚMERO 714, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.9900% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 308, MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9239766 AUXILIAR – 1, ASIENTO No. 1, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 01 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 308, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre

Otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1140 de fecha 16 de mayo de 2018, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, consideró que el inmueble objeto de la presente se considera en alto riesgo de colapso, lo cual pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Tercera (23/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 13 de diciembre de 2021, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/533/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 6.9900% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 308, MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9239766 AUXILIAR – 1, ASIEN TO No. 1, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 01 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 308, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 9.504%, 9.990%, 10.232% Y 10.231% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL MIXTO, INMUEBLE SITUADO EN 3A. CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 3, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NÚMERO 6 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA CALLE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO; TERCERA CALLE DE SINALOA Y SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO. INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 8, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA ROMA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y DEPARTAMENTO NÚMERO DIEZ CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE TERCERA CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, DE ESTA CIUDAD, CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVACIONES PORCENTAJE QUE AL MISMO DEPARTAMENTO CORRESPONDE CON EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES COMUNES DE DICHO EDIFICIO QUE ES DE DIEZ PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILÉSIMOS POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES REGISTRALES (FOLIOS REALES) NÚMEROS 9078728, 384590, 319387 Y 1460113 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 03, 06, 08 Y 10 DE LA CALLE SINALOA NÚMERO 95, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 26 de octubre de 2021 mediante oficio **JGCDMX/CRCM/425/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituir las en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 9.504%, 9.990%, 10.232% Y 10.231% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL MIXTO, INMUEBLE SITUADO EN 3A. CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 3, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NÚMERO 6 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA CALLE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, CÓDIGO POSTAL 06700, CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MÉXICO; TERCERA CALLE DE SINALOA Y SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO. INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 95, DEPARTAMENTO 8, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA ROMA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y DEPARTAMENTO NÚMERO DIEZ CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE TERCERA CALLE DE SINALOA, NÚMERO 95, COLONIA ROMA, DE ESTA CIUDAD, CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVACIONES PORCENTAJE QUE AL MISMO DEPARTAMENTO CORRESPONDE CON EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES COMUNES DE DICHO EDIFICIO QUE ES DE DIEZ PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILÉSIMOS POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES REGISTRALES (FOLIOS REALES) NÚMEROS 9078728, 384590, 319387 Y 1460113 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 03, 06, 08 Y 10 DE LA CALLE SINALOA NÚMERO 95, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2022 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado D fracción I inciso d y fracción II numerales 2, 3, 4, y 5, 53 numeral 11 y 55 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18, 27 fracciones XII, XLIX, así como también penúltimo y último párrafo; 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 81, 113, 125 fracción IV, 126, 127 fracciones VI y VII, 128, 134, 134 BIS, 153, 166, 167 y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 35 tercer párrafo, 50, 51, 54 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas Séptima y Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Que las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de junio de 2020.

Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que para el ejercicio 2022, el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de 4,163,978 pesos, más los rendimientos financieros que se acumulen al cierre del 2021 y el 10 por ciento de los remanentes que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2021.

Que según el Informe de Cuenta Pública 2021 de la Ciudad de México entregada al Congreso local el día 29 de abril de 2022 por la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos remanentes de libre disposición reportados ascienden a la cantidad de 133,492,138 pesos.

Que de conformidad con la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 31 de diciembre de cada año, el monto de los recursos del Fondo en el ejercicio subsecuente y su distribución para cada Alcaldía, a fin de que, con base en sus atribuciones, integre la cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, y eventualmente a la Secretaría, en términos de las propias Reglas.

Que de conformidad con la regla Octava, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Que el Ejecutivo Local se auxilia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos para que, en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expida las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, en relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2022 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS Y SU DISTRIBUCIÓN

PRIMERO. El monto de los recursos disponibles en 2022 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías es de **17,548,161.54 pesos**.

Dicha cantidad se determina conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se establece que para el presente ejercicio el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de 4,163,978 pesos, más los rendimientos financieros que se acumulen y el 10 por ciento de los remanentes que reporte la Secretaría en el Informe de Cuenta Pública 2021; así, se tiene que:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanentes 2021 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías	4,163,978.58
Rendimientos al cierre de 2021	34,969.15
Aportación 2022 por el 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2021	13,349,213.81
Total	17,548,161.54

SEGUNDO. La distribución de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2022

ALCALDÍA	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2021 β_i	COMPONENTE VARIABLE POR EFICIENCIA EN EL GASTO 2021 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2022
Álvaro Obregón	1.24%	217,839.51	877,408.08	1,095,247.59
Azcapotzalco	1.25%	218,654.42	877,408.08	1,096,062.49
Benito Juárez	1.26%	220,270.62	877,408.08	1,097,678.70
Coyoacán	1.25%	219,108.44	877,408.08	1,096,516.52
Cuajimalpa de Morelos	1.26%	220,978.25	877,408.08	1,098,386.33
Cuauhtémoc	1.25%	218,934.81	877,408.08	1,096,342.89
Gustavo A. Madero	1.26%	221,347.17	877,408.08	1,098,755.25
Iztacalco	1.25%	220,107.10	877,408.08	1,097,515.18
Iztapalapa	1.26%	220,908.01	877,408.08	1,098,316.08
La Magdalena Contreras	1.22%	214,542.33	877,408.08	1,091,950.41
Miguel Hidalgo	1.24%	217,922.97	877,408.08	1,095,331.04

ALCALDÍA	FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2021 β_i	COMPONENTE VARIABLE POR EFICIENCIA EN EL GASTO 2021 (20%)	COMPONENTE FIJO (80%)	TOTAL ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2022
Milpa Alta	1.25%	219,770.37	877,408.08	1,097,178.45
Tláhuac	1.25%	220,184.61	877,408.08	1,097,592.69
Tlalpan	1.25%	219,867.58	877,408.08	1,097,275.65
Venustiano Carranza	1.26%	221,139.89	877,408.08	1,098,547.97
Xochimilco	1.24%	218,056.24	877,408.08	1,095,464.32
Total		3,509,632.30	14,038,529.24	17,548,161.54

El monto distribuido a cada Alcaldía se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto durante el ejercicio 2021.

Monto de recursos conforme a los componentes:

MONTO A DISTRIBUIR	17,548,161.54
FIJO 80%	14,038,529.24
VARIABLE 20%	3,509,632.30

MONTO POR ALCALDÍA

A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:

$$CF \text{ Alc } i = \frac{MD \text{ 2022 } (0.80)}{16}$$

CF Alc i = Componente fijo de la Alcaldía i;
MD 2022 = Monto total a distribuir;

B. Cálculo del componente variable por Alcaldía:

B.1 Porcentaje de eficiencia en el gasto por Alcaldía:

$$\% \text{ eficiencia en el gasto 2021} = \frac{\text{presupuesto ejercido 2021}}{\text{presupuesto modificado 2021}}$$

B.2 Cálculo del factor de gasto por Alcaldía:

$$\beta_i = 0.20 \frac{\% \text{ de gasto } 2021_i}{\sum_1^{16} \% \text{ de gasto } 2021_i}$$

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i;

CV Alc i = Componente variable de la Alcaldía i;
 $CV \text{ Alc } i = (MD \text{ 2022}(\beta_i))$

B.3 Cálculo del Monto a distribuir por Alcaldía

$$MR Alc i 2022 = CF Alc i + CV Alc i$$

Dónde:

$MR Alc i 2022$ = Monto de recurso por cada Alcaldía 2022;

$CF Alc i$ = Componente fijo de la Alcaldía i;

$CV Alc i$ = Componente variable de la Alcaldía i;

TERCERO. El plazo para que la Secretaría de Administración y Finanzas reciba la Cartera de Proyectos propuesta por parte de las Alcaldías vencerá el día 15 de junio de 2022.

CUARTO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Séptima de las Reglas, es decir:

- A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2022.

QUINTO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos, a más tardar el 30 de junio del 2022, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

SEXTO.- Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décimo Tercera, Vigésima Quinta y Trigésima Segunda de las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, están disponibles en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/formatos_reglas_fondo_alcaldias_2020/index.html

SÉPTIMO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la presente publicación para ejercerse durante el ejercicio 2022 y se registrarán por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

OCTAVO. Las Alcaldías deberán reportar en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que se debe remitir al Congreso local.

NOVENO. La interpretación del presente Aviso, así como el desahogo de los casos no previstos en el mismo corresponden a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2022.

(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 12, fracciones I, XXXIII, 227, fracciones I, V, VII y VIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, 11, 12, 23, 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 14, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 196, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 8, 12, 37, 40, 60, 61, 62, 63, 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que, corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la Secretaría, es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y XXXIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas así como instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.

Que, conforme al artículo 36, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, específicamente cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad, así como realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Que, de conformidad con el artículo 196, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, le corresponde contribuir, aportar, gestionar y coordinar planes y programas encaminados a mejorar las condiciones de seguridad vial en la Ciudad de México, así como impartir talleres y proponer acciones de capacitación para la movilidad, dirigidos a promover y fomentar la utilización adecuada de la vía pública y la sana convivencia entre las personas usuarias de la vía, incluyendo el transporte no motorizado, el transporte público de pasajeros, infractores al Reglamento de Tránsito y a las distintas Dependencias.

Que, existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, los cuales sólo podrán efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL TALLER DE SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA UTILIZACIÓN ADECUADA DE LA VÍA PÚBLICA”

ÚNICO. – Se crea el “Sistema de Datos Personales del Taller de sensibilización para promover y fomentar la utilización adecuada de la vía pública” con el objetivo de instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Proporcionar capacitación basada en sensibilizar, concientizar e instruir a las personas usuarias de la vía para fomentar cambios de conducta que tengan como objetivo final la protección de todos los actores de la vía, principalmente de los más vulnerables, integrando los expedientes respectivos para la emisión de las constancias de participación.

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6 y 16 segundo párrafo.

Constitución Política de la Ciudad de México artículos 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, fracciones I y III.

Ley de Movilidad de la Ciudad de México artículos 1, 5, 6, 12, fracciones I, XXXIII, 227, fracciones I, V, VII y VIII.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículos 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 10, 11, 12, 23, 36 y 37, fracciones I y II.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México artículo 14.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 196, fracciones I y VIII.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México artículos 7, 8, 12, 37, 40, 60, 61, 62, 63 y 64.

Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Órganos Internos de Control.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Agencia Digital de Innovación Pública.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Organismo Regulador de Transporte.

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Procedencia: Propio interesado (personas físicas o personas morales).

Procedimiento de Obtención: Formularios electrónicos y físicos.

C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Clave de elector (alfanumérico anverso credencial para votar), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, sexo, edad, nombre, número de licencia de conducir.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

Usuarios:

Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dirección de Seguridad Vial y Seguimiento a la Información.

Subdirección de Cultura y Uso de la Bicicleta.

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a la Seguridad Vial.

E) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx o bien comunicándose al teléfono del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México TEL-INFOCDMX 55 5636 2120.

F) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de Seguridad administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al enlace en materia de Datos Personales en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el contenido del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

En la Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, Base A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7, Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas en su artículo 1, establece que las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se garantice la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derechos.

Que de conformidad con el artículo 39 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, le corresponde brindar servicios legales para la defensa de sus derechos con perspectiva intercultural y de género.

Que el artículo 214 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece atender y brindar el servicio de asesoría cuando así se solicite, a las personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y canalizarlos a las Dependencias que correspondan en la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que en su artículo 10 establece a los grupos indígenas de atención prioritaria, y garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas. Reconoce como sujetos de atención prioritaria a las personas indígenas mujeres, niñas y niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, de la población LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas defensoras de derechos indígenas, personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, en situación de desplazamiento forzoso interno y aquellas en situación de pobreza. Asimismo, determina que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de las personas indígenas que requieren atención prioritaria, a fin de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos. Asimismo, en relación con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de Asesoría y Acompañamiento Legal con Perspectiva Intercultural, a personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS.

Generar una base de datos y un expediente por cada persona integrante de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que reciban asesoría legal; con el objetivo de establecer un control interno y documentar las asesorías que se realizan y la materia en la que se proporciona; encaminadas a garantizar sus derechos humanos y dar el seguimiento a las situaciones jurídicas planteadas.

B) NORMATIVA APLICABLE.

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.
2. Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Constitución Política de la Ciudad de México.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
8. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
9. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

C) LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

- a) Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Secretaría de Gobierno.

- c) Secretaría de la Contraloría General.
- d) Secretaría de Desarrollo Económico.
- e) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- f) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- g) Secretaría del Medio Ambiente
- h) Secretaría de Movilidad.
- i) Secretaría de las Mujeres.
- j) Secretaría de Salud.
- k) Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- l) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- m) Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

2.- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

- a) Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

- a) Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

- a) Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

3.- ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

- a) Procuraduría Social de la Ciudad de la Ciudad de México.
- b) Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
- c) Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia CDMX.
- d) Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
- e) Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
- f) Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- h) Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

4.- ALCALDÍAS:

- a) Álvaro Obregón.
- b) Azcapotzalco.
- c) Benito Juárez.
- d) Coyoacán.
- e) Cuajimalpa de Morelos.
- f) Cuauhtémoc.
- g) Gustavo A. Madero.
- h) Iztacalco.
- i) Iztapalapa.
- j) La Magdalena Contreras.
- k) Miguel Hidalgo.
- l) Milpa Alta.
- m) Tláhuac.
- n) Tlalpan.
- p) Venustiano Carranza.
- q) Xochimilco.

5.- ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- c) Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- d) Órganos de control.
- e) Órganos Jurisdiccionales locales y federales.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.

Se recabarán datos personales de personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México que solicitan una asesoría y acompañamiento legal con perspectiva intercultural, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos:

- a) Nombre.
- b) Domicilio.
- c) Edad.
- d) Sexo.
- e) CURP.
- f) Firma.
- g) Clave de elector.
- h) Clave OCR. (Contenido en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral).
- i) Fotografía.
- j) Teléfono. (Fijo o celular).

2. Datos electrónicos:

- a) Correo electrónico particular.

3. Datos sensibles:

- a) Origen racial o étnico.

4. Datos biométrico:

- a) Huella dactilar.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1. Subdirección de Asesoría Legal.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198,

tercer piso, al correo electrónico transparencia.sepi@cdmx.gob.mx, por vía telefónica al número 551102-6502, Ext. 6502; o a través del TEL-INFO al 555636-4636 o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx).

H) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de Seguridad aplicable: **ALTO**.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ORGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 8, 12, 14 fracción XXV y 45 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 88 y 89 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 277, 278 numeral 1, 279 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, fracción XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México deberá cumplir todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, transparencia, anticorrupción que las leyes señalen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado en términos de la Ley en comento, deberá de integrar un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine.

Que de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar la publicación de sus Manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto es que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/627/2de/60b/6272de60bf605991107512.pdf>

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico a la persona Responsable de la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Atendiendo el principio de máxima publicidad, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México podrá ser consultado en la Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores a lista de raya, a sus propios trabajadores, así como a pensionados y jubilados derechohabientes, las cuales se traducen en satisfactorios que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipadamente; que en términos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 8 de diciembre de 2021; aprobó mediante Acuerdo No. 56/IV.S.O./2021, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2022; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADENDA AL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022, PUBLICADO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al numeral Segundo para quedar como sigue:

Segundo.- ...

A efecto de dar mantenimiento a los medios de información y comunicación, se suspenderá la atención y servicios a derechohabientes y público en general en los periodos comprendidos del 13 al 17 de junio y del 17 al 21 de octubre de 2022; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Unidad de Transparencia; no obstante los empleados de la CAPTRALIR, deberán de laborar en los días y horarios ordinarios establecidos, toda vez que no son considerados periodos vacacionales y en caso de que exista necesidad de abrir para el desarrollo normal de la Entidad, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(Firma)

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía en Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/168/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

Sin Barreras, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción

Transferencia en Especie

3. Entidad Responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud (Control de la Acción Social).

Subdirección de Servicios de Salud (Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud (Operación de la Acción Social).

Subdirección de Política Social (Apoyo técnico-operativo de la Acción Social).

4. Diagnostico

4.1 Antecedentes

Esta acción social no cuenta con un antecedente directo en la Demarcación.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción

Según los datos más recientes obtenidos con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, la Alcaldía Coyoacán cuenta 614,447 habitantes de los cuales 28,718 padecen algún tipo de discapacidad motora.

Por lo que hace a la distribución por edad, la mayor parte, el 40.9%, se concentra en el grupo de mayores de 60 años, luego están los de 30 a 59 años, 29.8%, enseguida los de 18 a 29, 9.8%, y al final los menores de 17 años, 9.1%; que por su condición tienen dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades educativas, recreativas, sociales y demás, lo que las pone en situación de desventaja respecto a la validación de sus derechos, su bienestar físico, material, social y emocional.

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran los derechos a la salud y de personas con discapacidad, en los que se señala que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades, mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Los obstáculos que las personas con discapacidad enfrentan en los espacios arquitectónicos y urbanos, en la transmisión de mensajes o ideas, e incluso en el trato cotidiano han alentado la generación y la prevalencia de prejuicios y estereotipos, como resultado, las personas con discapacidad han enfrentado condiciones pronunciadas de exclusión, destacando que una alta proporción vive en pobreza y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Es por lo que considerando que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 Ciudad solidaria, que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, la Alcaldía a través de esta acción social apoyará a los habitantes dentro de la demarcación, con discapacidad motora con la entrega de un apoyo que consiste en la entrega de sillas de ruedas y bastones según las requieran, que les permita mejorar sus condiciones físicas, acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Coyoacán	Implementación y Ejecución	Individual	Individual

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social se articula con el programa social ayudas humanitarias y la acción social coyoacán contigo por tu salud, a través de los cuales se ha identificado a población con discapacidad motora, que requiere de los apoyos que brindará esta acción social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

Conforme a los datos emitidos por Evalua en base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que en la Alcaldía habitan 28,718 personas con algún tipo de discapacidad motora, lo que les representa dificultad para realizar al menos una de las actividades de su vida diaria caminar, bañarse o hasta trabajar, las cuales por dicha condición representarán la población objetivo de esta acción social.

5.2 Población Beneficiaria

Con esta acción social se beneficiará a hasta 1,824 habitantes de la demarcación con discapacidad motora (entrega única), que residan preferentemente en colonias con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir bajo y muy bajo, (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Diaz Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la

Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa).

Es importante precisar que con la finalidad de garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas, podrán acceder a esta acción social las personas en situación de calle que requieran el apoyo de esta acción social, sin mediar documento comprobatorio de identidad alguno.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Otorgar a hasta 1,824 personas hombres y mujeres con discapacidad motora (entrega única), que habiten preferentemente en alguna de las colonias con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir bajo y muy bajo, (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Díaz Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa), colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social de la Demarcación, un apoyo en especie (sillas de ruedas, andaderas y bastones) que les permita mejorar sus condiciones de vida (físicas, de salud, transporte, movilidad y autoestima), trasladarse fácilmente, obtener un empleo y mejorar su condición económica, participar en actividades educativas, deportivas y/o culturales, entre otras.

Objetivos Específicos

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora de la Demarcación, realizando de manera cotidiana y sin limitaciones.
- Acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración del entorno social y familiar de los beneficiarios.

7. Metas Físicas

Entregar hasta 1,824 apoyos en especie (Sillas de ruedas, andaderas plegables y bastones ajustables) a un número igual de habitantes de la demarcación con discapacidad motora que residan preferentemente en colonias con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir bajo y muy bajo.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total Autorizado

\$1,499,900.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto Unitario por beneficiario

El monto unitario del apoyo por beneficiario corresponderá al tipo de apoyo que requiera según el siguiente recuadro:

Tipo de Apoyo	Descripción específica	Monto Unitario	Cantidad de apoyos a entregar	Importe
Silla de Ruedas	Plegable, Asiento y Respaldo de loneta, descansa brazos fijos acojinados tipo gota y descansa pies fijos con soporte para pantorrilla.	\$1,800.00	618	\$1,112,400.00
Andadera Plegable Estándar	Andadera ligera fabricada en aluminio plegable y altura ajustable. Peso máximo soportado de 110 kg Altura mínima 74 cms Altura máxima 84 cms Ancho abierta 59 cms	\$680.00	200	136,000.00
Bastón Ortopédico Ajustable	Bastón de 4 apoyos antiderrapantes Puño de hule espuma antitranspirante. Altura ajustable con varios niveles cuya altura máxima es de 95 cms. Soporta 110 kg	\$250.00	1006	251,500.00
	Meta física		1,824	1,499,900.00

9. Temporalidad

Inicio

15 Junio 2022

Término

15 de Octubre 2022

10. Requisitos de Acceso

Podrán acceder a la acción social aquellas personas en situación de vulnerabilidad que habiten preferentemente en las colonias de bajo y muy bajo bienestar social dentro de la Demarcación Territorial Coyoacán, preferentemente en colonias con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir bajo y muy bajo, (Emiliano Zapata, Fraccionamiento Popular, Carmen Serdán, Nueva Diaz Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa), y cumplir con lo siguiente:

Documentación requerida

- Identificación Oficial con fotografía (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, INAPAM).
- Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Estudio Socio-económico para determinar vulnerabilidad, por cita.
- Diagnóstico emitido por médico, donde se establece que el padecimiento es crónico o que se entienda que el instrumento solicitado es necesario; o certificado de discapacidad; o documento probatorio emitido en la subdirección de salud.

En dado caso que la persona solicitante no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado en dentro de la Alcaldía Coyoacán. Por lo que se refiere a las personas en situación de calle que requieran el apoyo de esta acción social, en caso de no contar con documentación oficial alguna, se les otorgará el apoyo de la acción, firmando únicamente por la recepción del mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, emitirá la convocatoria de la acción social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, la cual se publicará en los medios institucionales de esta Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción. En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

11. Criterios de Elección de la Población

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, lo anterior hasta agotar las existencias de las Sillas de ruedas, Andaderas plegables y bastones ajustables programadas.

- 1.- La entrega de apoyos se priorizará a partir de las discapacidades presentadas de acuerdo a los Diagnóstico médicos presentados por los solicitantes.
- 2.- En caso de recibir un número de solicitudes superior al de las metas establecidas, se priorizará a las personas habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social, adultos mayores, mujeres embarazadas.
- 3.- En caso de subsistir un número de solicitudes superior al de las metas establecidas, se asignará un número de folio a cada uno de los solicitantes y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

El registro de solicitantes se realizará a través de la entrega de la documentación solicitada, de forma presencial, en los lugares, fechas y horarios establecidos en la convocatoria que se publicará en los medios institucionales de la Alcaldía.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada y se seleccionará a otro posible beneficiario.

12. Operación de la Acción

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, emitirá la convocatoria de la acción social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, la cual será publicada en los medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción social.

La Subdirección de Servicios de Salud, solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la publicación de la Convocatoria correspondiente.

Se verificará que los documentos cumplan con lo establecido en los Lineamientos, serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión e integración de expedientes y resguardo de la documentación de los beneficiarios.

La Subdirección de Servicios de Salud podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

La entrega de Sillas de ruedas, Andaderas plegables y Bastones ajustables se realizará hasta agotar las existencias de los mismos y en función de lo determinado en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún solicitante seleccionado como beneficiario de esta acción no se presente a la entrega del apoyo que le corresponda, este se reasignará a otro solicitante que cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico podrá solicitar a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)

- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá en los medios institucionales de la Alcaldía, mediante convocatoria misma que será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, áreas a cargo de la operación de la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y Monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora de la Demarcación, ya que al recibir el apoyo de la acción social podrá participar en actividades educativas, recreativas, sociales y demás.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a la acción social	(Número de personas a las que se les entregó una el apoyo de la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Personas	Anual	100 %	Listado de solicitantes

Componente	Apoyos Otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de Apoyos Otorgados/Número de apoyos programados para la entrega en el ejercicio) x 100	Personas	Anual	100 %	Listado de solicitantes
------------	------------------	---	---	----------	-------	-------	-------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

(Firma)

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Mtro. Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de Conformidad con el Registro MEO-055/COTECD-22-VC-10ED930, otorgado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México, en apego a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-055/COTECD-22-VC-10ED930

ÚNICO. El Manual de Integración de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-055/COTECD-22-VC-10ED930, otorgado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0455/2022, queda para su consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/2022/MANUAL%20COTECIAD.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la C. Lizbeth Mosqueda Bravo, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la cuál puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5557649400 ext. 1191.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C, Fracción I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de preservar y fomentar las tradiciones de nuestros pueblos; así como brindar un impulso a la fiesta más importante que se realiza en Xochimilco, como es la fiesta de La Flor más Bella del Ejido, que congrega a productores de flores de ornato, horticultores, ganaderos, artesanos, prestadores de servicios turísticos, restauranteros y a la sociedad civil, representada en las jóvenes que participan en el colorido certamen que busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza. En el marco de esta fiesta, también se realizan los certámenes infantiles La Florecita de la Chinampa y Capullo de Primavera; así como La Flor más Bella Adulta Mayor, en donde participan mujeres a partir de 60 años. Asimismo, al ser Xochimilco un pueblo con raíces prehispánicas y contar con un legado ancestral en cuanto a gastronomía, que lo hace un pueblo excepcional; en cuanto a sus paisajes naturales y riqueza cultural, se tiene considerado realizar concursos que permitan preservar y fomentar dichas riquezas culturales.

Que desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó que se reconoce la epidemia del COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que congruente con las determinaciones del Gobierno Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 en relación con la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial Número 313, de fecha 30 de marzo del 2020, el Segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del covid19, por lo que a partir de esa fecha, se suspendieron temporalmente las actividades en la Alcaldía Xochimilco.

Con el objetivo de incluir a este sector de la población en los eventos más relevantes de la demarcación, y al mismo tiempo, ofrecerles un espacio en el que puedan compartir sus conocimientos, sabiduría y experiencias que han adquirido a lo largo de su vida con respecto al patrimonio tangible e intangible de Xochimilco, se llevarán a cabo concursos de manera virtual, en caso de continuar la emergencia sanitaria, tales como La Flor más Bella Adulta Mayor, La Receta de la Abuela y Crónicas de mi Pueblo, los cuales se realizarán en el transcurso del presente año. El contenido de estas actividades va de acuerdo a los Lineamientos de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el número 754, de fecha 24 de diciembre de 2021, en el que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CONCURSO DE LA FLOR MÁS BELLA ADULTA MAYOR”, “CONCURSO LA RECETA DE LA ABUELA” Y “CRÓNICAS DE MI PUEBLO” PARA EL EJERCICIO 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de las acciones.

Concurso Flor más Bella Adulta Mayor.
Concurso La Receta de la Abuela.
Concurso Crónicas de mi Pueblo.

2. Tipo de Acción social.

De Eventos.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como coordinadora de las Acciones Sociales, y de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales como el área operativa y ejecutora de la Acción.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La Flor más Bella del Ejido, es considerada la fiesta más importante de Xochimilco, pues congrega a productores de flores de ornato, horticultores, ganaderos, artesanos, prestadores de servicios turísticos, restauranteros y a la sociedad civil, representada en las jóvenes que participan en el colorido certamen, que busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza.

Desde 1955, este certamen se realiza de manera ininterrumpida en Xochimilco.

En el marco de esta fiesta, también se realizan los certámenes infantiles Florecita de la Chinampa y Capullo de Primavera, así como La Flor más Bella Adulta Mayor, en el que participan mujeres a partir de los 60 años.

Del concurso de La Flor más Bella Adulta Mayor, se tiene registro desde el año 2005 en el que se organiza por primera vez este certamen; entregando premios en especie a las ganadoras de los tres primeros lugares, hasta el año 2016.

A partir del ejercicio presupuestal 2017, se han otorgado premios en efectivo de 15,000.00 al 1er. lugar, 10,000.00 al 2º. lugar y 5,000.00 al 3er. lugar del concurso.

Desde 1982, los adultos mayores en todo el mundo son festejados en agosto, mes en el que se celebró la primera Asamblea Internacional de la Organización de la Naciones Unidas dedicada al envejecimiento. En la Ciudad de México se festejó a los adultos mayores por primera vez en 1983 y al año siguiente en Monterrey, a partir de 1998 se instituyó en todo el país el 28 de agosto como Día del Anciano, título que fue cambiado posteriormente a Día Nacional del Adulto Mayor.

La Alcaldía Xochimilco, desde el año 2012, organiza un evento, comida-baile en el mes de agosto, para festejar en su día a los cerca de 1,500 adultos mayores de la demarcación que participan en las actividades de la Alcaldía, en el que se realizan rifas de artículos electrodomésticos.

Debido a la emergencia sanitaria, no se han realizado estas actividades como solían hacerse; sin embargo, es necesario organizar algunas otras para brindar atención a este sector de la población, que, debido al largo período de resguardo, requiere actividades de recreación y esparcimiento que le permitan superar los efectos que sufrieron en su salud emocional y psicológica durante la pandemia.

Debido a la emergencia sanitaria, a partir del 2020, no fue posible realizar el certamen Flor más Bella Adulta Mayor; sin embargo, es necesario preservar y fomentar nuestras tradiciones, por lo que, cuidando las medidas sanitarias correspondientes, se tiene programado retomar el concurso “La Flor más Bella Adulta Mayor 2022”; el cual se realizará de manera presencial; con un número de participantes estimado en 40 concursantes.

Asimismo, con el fin de preservar y fomentar nuestras tradiciones, se organizarán otros 2 concursos con personas adultas mayores, de manera combinada entre virtual y presencial.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo a los resultados del censo de población 2020, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en 2020 la población de la Ciudad de México era de 9 millones 209,944 personas, y la de Xochimilco de 442,178 personas; 48.7 % hombres y 51.3 % mujeres. De ellos, 40,680 (9.2%) son adultos mayores; 45 % hombres y 55 % mujeres.

En los últimos años, la población menor a 15 años ha disminuido y se ha incrementado la de adultos y adultos mayores. La pirámide poblacional sigue la tendencia de reducir su base, mientras que continúa el crecimiento tanto en el centro como en la parte alta.

México está volviéndose un país de personas mayores y se estima que en las siguientes tres décadas, la población tenderá a envejecer; habrá una menor proporción de la población menor de 15 años y la mayor de 65 se incrementará.

Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2050 habrá 150 millones 837,517 de mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.42 años; misma que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres, aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente.

Los adultos mayores en Xochimilco representan un número de 40,680 personas de 65 años en adelante; por lo que es muy importante la atención que se brinda a los casi 1,500 adultos mayores organizados en grupos de los pueblos y barrios de la demarcación, que participan en actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento, a través de la Alcaldía.

De acuerdo a lo anterior la Acción Social pretende mantener el porcentaje de organización y participación de las personas adultas mayores, a través de estos eventos.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Este tipo de actividades pueden servir como el eje sobre el cual gire un estilo de vida activo y saludable entre los adultos mayores de la demarcación. El hecho de incentivarlos y motivarlos para ser parte de las grandes festividades de Xochimilco, además de que les permite mantener y preservar sus costumbres y tradiciones, también propicia el que incrementen y

pongan en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas que han adquirido y desarrollado a través de su vida; así como también compartirlas entre la población, lo que les permite mantener un estilo de vida activo y mejorar su salud física, mental y emocional, evitando la depresión entre ellos.

4.4. Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Debe tener conocimiento en las actividades en que va a participar.	Ser un adulto mayor de la demarcación.	Inscribirse en los concursos Flor más Bella Adulta Mayor, La Receta de la Abuela y Crónicas de mi Pueblo.	Presencial y virtual, a través de las convocatorias respectivas; las que se publicarán en la página de la Alcaldía Xochimilco.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes y/o coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

La población objetivo

Es toda aquella que tiene de 60 años en adelante, organizada en grupos por pueblo, barrio o colonia, que participa en las actividades que realiza la Alcaldía Xochimilco o público en general, que pertenezca al sector de adultos mayores y resida en la demarcación; buscando también fomentar y preservar las tradiciones y costumbres que nos caracterizan como pueblo.

- A) En el concurso Flor más Bella Adulta Mayor se beneficiarán a 3 participantes, que obtengan el 1º, 2º y 3er. lugar respectivamente, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.
- B). En el concurso La Receta de la Abuela, se beneficiarán a 3 participantes, que obtengan el 1º, 2º y 3er lugar respectivamente, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.
- C) En el concurso Crónicas de mi Pueblo, se beneficiarán a 3 participantes, que obtengan el 1º, 2º y 3er lugar respectivamente, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.

5.1. Definición y cuantificación de las personas que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La población que se busca atender en el concurso Flor más Bella Adulta Mayor, es de un promedio de 40 mujeres a partir de 60 años, de los pueblos barrios y colonias de la demarcación, que se inscriban para participar en el certamen; de entre las cuales resultarán beneficiadas 3 participantes; 1er lugar, 2º lugar y 3er lugar, quienes serán determinadas por un jurado calificador, integrado por 3 personas; con nivel académico profesional; distinguidas en el ámbito cultural y conocedoras de la cultura y costumbres de Xochimilco, que serán tema del certamen.

Para el concurso La Receta de la Abuela, la población que se busca atender, son un promedio de 30 mujeres adultas mayores a partir de 60 años, de los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, que se inscriban y participen en dicho certamen; beneficiando a las ganadoras de los 3 primeros lugares; que serán definidos por un jurado calificador, integrado por 3 miembros, que serán personalidades con estudios profesionales y destacadas por su conocimiento de la cultura y gastronomía de Xochimilco.

Para el concurso Crónicas de mi Pueblo, la población que se busca atender, son un promedio de 30 personas a partir de 60 años, de los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, que se inscriban y participen en dicho certamen; beneficiando a los ganadores de los 3 primeros lugares; que serán definidos por un jurado calificador, integrado por 3 miembros, que serán personalidades con estudios profesionales y destacadas por un profundo conocimiento de la cultura y tradiciones de Xochimilco; por lo que se invitará a cronistas de Xochimilco, entre otras personalidades.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, señalar la manera en que se definió la priorización de la población.

En el concurso Flor más Bella Adulta Mayor, debido a la pandemia y bajo la modalidad presencial, participarán 40 adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, que realizarán una pasarela de presentación, ataviadas con el traje del Altiplano; así como una coreografía grupal y una presentación individual con un discurso previamente preparado sobre temas de la tradición y cultura de Xochimilco. Estas actividades se realizarán en escenarios abiertos; serán grabadas con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, para su posterior transmisión en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.

Entre las participantes, resultarán beneficiadas 3 personas; 1er lugar, 2º lugar y 3er lugar; quienes serán determinadas por un jurado calificador, integrado por 3 personas, con estudios profesionales y distinguidas en el ámbito cultural; conocedoras de la cultura y costumbres de Xochimilco, que unificarán los criterios para calificar a las participantes.

Para en el concurso La Receta de la Abuela se utiliza el mismo criterio, por lo que se propone la participación de 30 adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco; quienes elaborarán un platillo; cuyo proceso de elaboración será grabado por parte de la Coordinación de Comunicación Social, para su edición.

El material grabado será presentado ante el jurado calificador, integrado por 3 miembros, que son personalidades destacadas por su conocimiento de la cultura y tradiciones de Xochimilco, quienes previamente tienen definidos los criterios para calificar a las participantes. Esta presentación se realizará en un auditorio; contando con la presencia de las participantes y el jurado calificador, a fin de que se determine a las ganadoras de los 3 primeros lugares del concurso. Este material también se difundirá, a través de la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.

En el caso del concurso Crónicas de mi pueblo, se utiliza el mismo criterio y se propone la participación de 30 personas adultas mayores, quienes, ante un jurado calificador integrado por 3 personas destacadas en el ámbito cultural, y conocedores de la cultura y tradiciones de Xochimilco, narrarán alguna crónica que tenga que ver con hechos de los pueblos, barrios o colonias de Xochimilco. Estas narraciones se realizarán en un auditorio, y con el apoyo de la Coordinación de comunicación Social serán grabados y editados para su posterior difusión en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.

El jurado calificador para este concurso estará integrado por 3 personalidades con estudios profesionales y un profundo conocimiento sobre las costumbres y tradiciones de Xochimilco; quienes unificarán sus criterios para definir a las personas ganadoras de los 3 primeros lugares.

5.3. Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberán denominar facilitadores de servicio.

En esta Acción Social, no se incorporan personas que presten servicios a la población.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

De acuerdo con el recurso presupuestal se pretende beneficiar a 3 mujeres ganadoras de los 3 primeros lugares del concurso Flor más Bella Adulta Mayor, con premios en efectivo, que se destaquen en el conocimiento de la cultura y costumbres de Xochimilco; así como su desempeño ante el público.

En el concurso La Receta de la Abuela, se pretende beneficiar a las 3 participantes más sobresalientes de este certamen, en materia de la gastronomía tradicional de Xochimilco.

En relación con el concurso Crónicas de mi Pueblo, se pretende beneficiar a 3 personas adultas mayores, que resulten elegidas por el jurado calificador, en base al relato de la crónica que hayan elegido para participar en este certamen.

El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales de los grupos vulnerables de la demarcación, como son las personas adultas mayores, para contribuir a mejorar su calidad de vida y su salud emocional.

Objetivos Específicos

Se busca fomentar la participación de las personas adultas mayores en actividades que les permitan conservar y mejorar su salud física, mental y emocional; así como fomentar una sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia entre ellos y compartir sus conocimientos sobre la cultura y tradiciones de Xochimilco.

7. Metas físicas.

En el concurso Flor más Bella Adulta Mayor, se tiene una meta de 40 mujeres participantes de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación. Este concurso será de manera presencial.

Para el concurso de la Receta de la Abuela, se tiene prevista una meta de 30 mujeres adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, inscritas en dicho certamen, que será realizado de manera combinada; entre virtual y presencial.

En el concurso Crónicas de mi Pueblo, se tiene una meta de 30 personas adultas mayores de la demarcación, realizándose de manera presencial.

En los 3 certámenes se premiarán a las personas ganadoras de los 3 primeros lugares con premios en efectivo.

7.1. Desglose.

Concurso Flor más Bella Adulta Mayor

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Concurso La Receta de la Abuela

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Concurso Crónicas de mi Pueblo

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

8. Presupuesto.

Para esta Acción, que incluye las 3 actividades, se otorgó un presupuesto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2022, del cual se ejercerá como de describe a continuación:

8.1. Presupuesto por rubros.

Concurso Flor más Bella Adulta Mayor: \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Concurso La Receta de la Abuela: Se tiene asignado un presupuesto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Concurso Crónicas de mi Pueblo: Se tiene asignado un presupuesto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

1er. Lugar. -Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

2º. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar. -Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Los premios se entregarán en efectivo (cheques), con el objetivo de optimizar el recurso.

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementa una vez al año, conforme al siguiente calendario:

Concurso Flor más Bella Adulta Mayor, el mes de abril de 2022.

Concurso La Receta de la Abuela, el mes de julio de 2022.

Concurso Crónicas de mi Pueblo, el mes de noviembre de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, las participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el certamen, debiendo presentar copia de INE y CURP.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso La Receta de la Abuela, las participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el concurso, debiendo presentar copia de INE y CURP.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso Crónicas de mi pueblo, las personas adultas mayores participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el concurso, debiendo presentar copia de INE y CURP.

11. Criterios de elección de la población.

Estas actividades están encaminadas para las personas adultas mayores; a partir de 60 años, que vivan en la Alcaldía Xochimilco y estén interesadas en participar en los concursos que se organizan para ellos.

12. Operación de la acción.

Para el concurso Flor más Bella Adulta Mayor se convoca a las personas de pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, interesadas en participar en el certamen; dando a conocer los requisitos, calendario de inscripciones, fecha de la etapa de preparación para el certamen y fecha del concurso.

En el presente ejercicio, la convocatoria se publicó en el mes de febrero, con un período de inscripciones del 17 al 28 de febrero en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, Código Postal 16090, Alcaldía Xochimilco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Cuando se cuenta con las participantes, se realiza la etapa de preparación del certamen por parte del personal de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales y algunos instructores, para que las participantes tengan oportunidad de realizar un buen desempeño durante el certamen. En este caso, el curso de capacitación será del 01 de marzo al 01 de abril en el Centro de Nutrición del Centro Deportivo Xochimilco, ubicado en Francisco Goitia S/N, Barrio San Pedro, Alcaldía Xochimilco.

Para el jurado calificador, se invitan a 5 personajes distinguidos de la comunidad cultural de Xochimilco, para que participen de manera gratuita; y previo al concurso se les entregan los formatos para que realicen las calificaciones correspondientes a cada participante, indicándoles los criterios que deberán evaluar en cada participante.

Los criterios a evaluar por parte del jurado serán: Porte del vestuario, será un traje del altiplano, actitud, discurso, simpatía y seguridad.

El miércoles 6 de abril se realizará el certamen, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en la Explanada de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Vicente Guerrero No. 4, Barrio El Rosario, Xochimilco. C. P. 16070, y las ganadoras de los 3 primeros lugares recibirán de manera simbólica los premios, conforme a lo siguiente:

1er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.)

2º. Lugar, Premio en efectivo de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)

3er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

Posteriormente, se realizará el pago por medio de cheques a dichas ganadoras, por parte del área de Contabilidad.

Para el concurso La Receta de la Abuela se publicará la convocatoria, a través de la página oficial de la Alcaldía Xochimilco; dirigida a mujeres adultas mayores de pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, interesadas en participar en el certamen; en la que se especifican los requisitos, calendario de inscripciones y fecha del concurso.

La convocatoria se publicará del 4 al 8 de julio. El período de inscripciones será del 11 al 15 de julio, y la realización del concurso será del 18 al 29 de julio.

El concurso será de elaboración de platillos típicos de la gastronomía de Xochimilco. Será grabado y editado para presentarlo posteriormente ante el jurado calificador en el auditorio Quirino Mendoza de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Vicente Guerrero No. 4, Barrio El Rosario, C. P. 16070, el viernes 12 de agosto a las 10:00 horas, contando con la presencia de las participantes.

El jurado estará integrado por 3 personajes distinguidos de la comunidad en materia cultural y gastronómica de Xochimilco, para que participen de manera gratuita. Previamente se les entregarán los formatos, en los que estarán establecidos los criterios en la selección de las ganadoras de los 3 primeros lugares, y serán: explicación de la receta, originalidad, desarrollo y presentación del platillo.

Las ganadoras de los 3 primeros lugares recibirán premios en efectivo conforme a lo siguiente:

- 1er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.)
- 2º. Lugar, Premio en efectivo de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)
- 3er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

Para el concurso Crónicas de mi Pueblo, se publicará la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco, del 3 al 7 de octubre, dirigida a las personas adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, interesadas en participar en el certamen; dando a conocer los requisitos, calendario de inscripciones y fecha del concurso.

Requisitos serán tener una edad mínima de 60 años y residir en la Alcaldía Xochimilco.

El período de inscripciones será del 10 al 14 de octubre en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Xochimilco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El concurso se realizará el 21 de octubre las 10:00 horas en el auditorio Quirino Mendoza, ubicado en Vicente Guerrero No. 4, Barrio El Rosario, C. P. 16070, Xochimilco.

El jurado estará integrado por 3 personajes distinguidos de la comunidad en materia de la cultura y tradiciones de Xochimilco, para que participen de manera gratuita. Previamente se les entregarán los formatos que contendrán los criterios para la selección de los ganadores de los 3 primeros lugares. Los criterios serán: seguridad, claridad, originalidad y contenido.

Los ganadores de los 3 primeros lugares recibirán premios en efectivo conforme a lo siguiente:

- 1er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.)
- 2º. Lugar, Premio en efectivo de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)
- 3er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

13. Difusión.

Se difunden las convocatorias de los concursos Flor más Bella Adulta Mayor, La Receta de la Abuela y Crónicas de mi Pueblo, a través de la página Oficial de la Alcaldía y entre los grupos de adultos mayores de los pueblos, barrios y colonias de las Casas de Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	CURP
-----------------	------	------	-----------	------

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación de la Acción Social en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- En caso de que la Subdirección de Programas y Servicios Sociales no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.
- En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo Unidad de medida	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Propiciar la participación de las personas adultas mayores en actividades culturales y de tradiciones	Número de participantes	(No. de inscritos/No. de participantes)*100	Persona	Anual	Incremento en la participación de personas adultas mayores	No. de inscripciones y asistentes al evento.
Componente	Realizar acciones en beneficio de la población adulta mayor. Incentivar a la población adulta mayor de Xochimilco.	Número de participantes	(No. de inscritos/No. de participantes)*100	Persona	Anual	Incremento en la participación de personas adultas mayores	No. de inscripciones

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 04 de mayo de 2022.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T02_Acdo-2022-27-04-1596.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y ABASTECIMIENTOS

Convocatoria N° 002-2022

Lic. Gerardo Gálvez Vázquez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 44, 63, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37 de su Reglamento, los numerales 5.4, 5.6, 5.9, 5.13 y 5.15 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo	
STE-CDMX-LPN-002-2022	\$5,000.00	23/05/22	24/05/22 10:00 horas	25/05/22 11:00 horas	27/05/22 16:00 horas	30/05/22 16:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio de Limpieza Integral de las Instalaciones, Talleres, Líneas de Cablebús, Terminales de Corredores Cero Emisiones y Material Rodante (Tren Ligero y Trolebús) del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Avenida Municipio Libre Número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 55-2595-0018
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días Jueves 19, Viernes 20 y Lunes 23 de Mayo de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horario establecidos, presentar efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, sita en la dirección antes mencionada, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Vigencia del contrato: Será indicada en las Bases.
- Plazo de prestación del servicio: Será el indicado en las Bases.
- Lugar donde se realizarán los servicios: Será el indicado en las Bases.
- El pago de los servicios se realizará conforme a lo establecido en las Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Gerardo Gálvez Vázquez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimientos.
- En el presente procedimiento de licitación pública nacional está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2022

(Firma)

LIC. GERARDO GÁLVEZ VÁZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y ABASTECIMIENTOS

EDICTOS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA "C"
EXPEDIENTE NUM. 1067/2021**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JUICIO A FEDERICO MANZO FIGUEROA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce de enero y ocho de abril del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ALICIA CAMPUZANO OSORIO** y **FEDERICO MANZO FIGUEROA**, con expediente número **1067/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MILVEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (Se hace la observación que el día diez de enero del dos mil veintidós, se suspendieron los términos y plazos procesales en términos del acuerdo V-01/2022 emitido el día en mención, por el Consejo de la Judicatura de este H. Tribunal)**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 513 (quinientas trece) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00133/02-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, en 176 (ciento setenta y seis) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y una) fojas y 3 (tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1067/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TARANO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; DAVID BERNAL CRUZ; LAURA**

GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; GUILLERMO ROBERO BARCELÓ CELORIO; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; MARÍA LUISA COCONE ALCALÁ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MAYORAL DE LASSE MICHELLE DESIRRE; IVONNNE REYNOSO RAMÍREZ y SANDRA CERVANTES CHÁVEZ, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; YESSERIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JESÚS ROBERTO MBARONA MENDOZA; YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARAY y OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, siendo el titular registral la primero de las mencionadas y el segundo demandado, por gananciales de la sociedad conyugal, del bien inmueble ubicado e identificados en:

INMUEBLE:

Ø CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la

demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE al AFECTADO: NOÉ MANZO CAMPUZANO** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 789 (setecientos ochenta y nueve) fojas, en consecuencia, el excedente es de **298** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	513
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	176
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	789

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a las víctimas y afectados que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener

un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, con el objeto de evitar que en dicho folio real se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en mención, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

***Se decreta la **custodia del folio real 644577 AUXILIAR 9907**, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en comento. **Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado

ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que hace a lo solicitado en parte conducente de la medida cautelar identificada con el número III a tener como depositarios del inmueble materia de extinción a la codemandada y afectado, en el presente juicio, no ha lugar acordar de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora o en su caso previa solicitud de la persona afectada, debiendo de cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y siempre y cuando no afecte al interés social, ni el orden público.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Licenciada en Derecho BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----**

La Secretaría: Da cuenta con un escrito presentado el día SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS ante la Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- Ciudad de México a ocho de abril del dos mil veintidós.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Ciudad de México a ocho de abril del año dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito del C. OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio al demandado C. FEDERICO MANZO FIGUEROA;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a enjuiciado en cita por medio de Edictos, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, demandado en cita, que cuenta con un término de TREINTA

DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía... - **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Maestro en Derecho VICTOR HOYOS GANDARA, ante la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**EDICTO**

Número de Edicto de la Fiscal General	Número de Publicación del Edicto	Número de veces a publicar
02-2022	III	03

PROCEDIMIENTO: Devolución de Bienes Asegurados en Averiguaciones Previas.

AVERIGUACIONES PREVIAS: Las que se señalan en los enlaces electrónicos en el presente.

ASUNTO: Se notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los bienes señalados en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas.

Realizadas las actuaciones por el Ministerio Público para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas hasta el 16 de junio de 2016, señaladas en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, y dada la imposibilidad de realizar la notificación personal a las personas físicas o morales que estén interesadas en acreditar o demostrar derechos sobre los bienes asegurados, resulta necesaria llevar a cabo la siguiente:

NOTIFICACIÓN

A las personas físicas o morales que acrediten o demuestren derechos sobre los bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas hasta el 16 de junio de 2016, previstos en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, se les notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los bienes señalados.

Para tal efecto las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de bienes asegurados consistentes en vehículos en el siguiente enlace electrónico: <https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022/>

Las personas físicas o morales interesadas podrán consultar el listado de averiguaciones previas relacionadas con bienes asegurados, consistentes en autopartes, numerario, herramientas, electrónicos, entre otros, en el siguiente enlace electrónico: https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022_2/

De considerar tener el derecho correspondiente, deberán acudir ante el Ministerio Público que conozca de la Averiguación Previa de que se trate, para acreditar la propiedad o algún derecho sobre dichos bienes asegurados, aperecidos de que, en caso de no acudir en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente Edicto, causarán abandono a favor de esta Fiscalía General.

El presente Edicto se emite con fundamento en los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 21, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Penal para el Distrito Federal; 89 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; y 2, 3, 4, 35, fracción XXI, 36, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Edicto 01-2022/I/03/; 01-2022/II/03 y 01-2022/III/03, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)